

mos las piezas en las ánforas correspondientes; por último, se regularán los votos como en la votación, por cédulas, y se publicará el resultado.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

La Comisión adoptó la adición del Sr. Otero como parte segunda del mencionado artículo 102 que á la letra dice:

"Si hubiere empate se repetirá la discusión conforme al art. 81, y si aun resultare ésta empatada, quedará absuelto el acusado.

En el uso de la discusión la retiró la Comisión.

El Sr. Vargas (D. Joaquín) presentó esta otra al referido artículo 102 que dice:

"Y en caso de empate quedará absuelto el acusado."

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Se levantó la sesión.

No asistieron por tener licencia:

Los Sres. Alas, Pérez (D. J.), y Torres.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

del día 4 de Agosto de 1842.

Se aprobó el acta de la celebrada el día anterior y se dió cuenta con las comunicaciones siguientes.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación manifestando quedar enterado el Exmo. Sr. Presidente provisional de la R-pública de la renovación de Presidente y Vicepresidente del Congreso.

Se mandó archivar.

Del mismo contestando á la comunicación en que se le participó el acuerdo del Congreso recaído sobre las observaciones que hizo el Gobierno á varios artículos del proyecto de Reglamento formado por la Comisión respectiva.

El Sr. Presidente mandó se reservara esta comunicación y el Sr. Otero reclamó el trámite, por lo que dicho Sr. Presidente mandó pasase á la Comisión que entendió en el negocio.

Del de Guerra y Marina manifestando quedar enterado de la nota que se pasó por esta Secretaría al Ministerio de Relaciones y que se transcribió á aquel Ministerio, relativa á que el Congreso no tiene inconveniente para que los Sres. Ministros concurren á las discusiones del Reglamento.

Al archivo.

Con dispensa de trámites fué aprobado un dictamen de la Comisión de Poderes que concluye con la siguiente proposición:

"Admítase á ejercer el cargo de Di-

putado por el Departamento de Veracruz al Sr. Sebastián Camacho."

En seguida el Sr. Presidente nombró á los Sres. Lafragua y Otero para que recibiesen al expresado Sr. Camacho, quien al prestar el juramento prevenido en el decreto de 24 de Mayo dijo:

"Si juro con todas las protestas, reservas y restricciones que exigo y exigiere mi representación y el desempeño de mi misión.

También prestó el juramento prescripto en el artículo 73 del decreto de convocatoria y tomó asiento entre los demás señores.

El Sr. Vargas (D. Joaquín) presentó la siguiente adición al artículo 102 del Reglamento.

"Pido al Congreso que en el artículo 102 se pongan en lugar de las palabras "supuesto reo," estas otras: "presunto reo"

Admitida que fué se mandó pasar á la Comisión respectiva.

Continuó la discusión del proyecto de Reglamento,

Art. 103. Si el Gran Jurado declara que no ha lugar á la formación de causa ó á la acusación, ya porque apruebe el dictamen que así lo exprese, ya porque repruebe el que se presente en sentido contrario, el supuesto reo quedará absuelto, y si estuviere detenido se le pondrá inmediatamente en libertad por la sección.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 104. Pero si el Gran Jurado declara que ha lugar á la formación de causa ó á la acusación, y porque apruebe el dictamen que así lo exprese, ya porque repruebe el que se presente en sentido contrario, pondrá la sección á

disposición del Tribunal respectivo el expediente original para los efectos consiguientes, y al reo si estuviere detenido.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 105. En cualquier estado del expediente podrá la sección pedir la detención del supuesto reo al Gran Jurado, y éste, en tal caso, decretarla por la mayoría absoluta de sus individuos presentes.

Si se decretare la detención, no podrá durar ésta más de diez días, debiendo entonces presentar la sección su dictamen lo más tarde de doce horas antes de que se cumpla el término del arresto.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 106. Si dentro de este plazo la sección no hubiere podido instruir el expediente, de manera que á su juicio no se halle aún en estado de no poderse resolver, presentará al Gran Jurado lo que hasta allí se hubiere actuado, y además, su dictamen, que concluirá con esta proposición:

"El expediente que presenta la sección no presta materia bastante para resolver sobre si ha ó no lugar á la formación de causa ó á la acusación."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 107. Si el Gran Jurado aprobare este dictamen, la sección continuará en sus procedimientos; pero si lo repruebe, procederá ésta á hacer los cargos de que habla el art. 96 y lo demás prevenido en el 99, sin perjuicio de que en ambos casos se ponga en libertad al supuesto reo, concluido que sea el término del arresto.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 109. En los casos comprendidos en el artículo 92, estará obligada la sección á proceder de oficio siempre que no haya acusador, ó que este se desista legalmente, á no ser que se trate de aquellos delitos que según las leyes sólo se pueden perseguir á pedimento de parte.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 110. El Gran Jurado podrá decidir en la misma sesión sobre las cuestiones que sean perjudiciales al punto principal, y cuya resolución no esté prescrita en este Reglamento ni en las leyes, pero sin contrariar el tenor de estos y de aquel, y sujetándose á los principios reconocidos de jurisprudencia criminal.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 111. Todos y cada uno de los individuos de la sección y su Secretario, serán responsables y juzgados por las faltas que cometieren en el desempeño de sus funciones.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 112. El Congreso, sin necesidad de erigirse en Gran Jurado, tomará en consideración y resolverá lo conveniente sobre las faltas leves en que incurrieren sus individuos en el ejercicio de sus funciones, pero si las faltas fueren graves, las pondrá circunstanciadamente en conocimiento de la sección á fin de que proceda con arreglo á los artículos anteriores.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 113. Cuando la acusación verse solamente sobre injurias, luego que sea leída, nombrará el Presidente del Congreso una Comisión de tres individuos á fin de que dentro del término que el mismo Presidente señale, procure conciliar á las partes, sin otra formalidad que dar cuenta con el resultado: si no

se conciliaren, se pasará el expediente á la sección, y en caso contrario, al archivo.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Canseco presentó la adición siguiente:

"Señor, pido se adicione el art. 111 del Reglamento con estas palabras: "conforme á la ley de 24 de Marzo de 1813."

Fundada por su autor se admitió y se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Los Sres. Ramírez (D. F.), Lafra-gua y Ceballos, presentaron las siguientes proposiciones:

"Cuando al combatirse un artículo se viertan razones que á juicio del Presidente deban ser objeto de adición, dispondrá que se formalice ésta, y contraerá la discusión á la substancia de aquel."

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

El Sr. Fernández (D. Estaquio) expuso que en virtud de haber contestado ya el Gobierno, debía continuarse la discusión de aquellos artículos del proyecto, sobre los cuales habían recaído las observaciones de aquel.

El Sr. Presidente contestó que S. S. podía haber reclamado el trámite en ocasión oportuna, pero que ahora ya no era tiempo.

XI

Ceremonial.

Puesto á discusión el artículo 114, en el curso de ella lo retiró la Comisión.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Couto y Rodríguez (D. D.)

Por tener licencia:

El Sr. Alas.

Y sin licencia:

El Sr. Torres.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafra-gua, Diputado Secretario.

SESIÓN

Del día 5 de Agosto de 1842.

Aprobada el acta del día anterior se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la Suprema Corte de Justicia transcribiendo otra del Gobernador del Departamento de Puebla, á que acompaña varios documentos relativos á la escusa del Sr. Dr. D. José María Oller para servir el cargo de Diputado por aquel mismo Departamento.

A la Comisión de Poderes.

Del Sr. D. José María Esquivel, manifestando quedar enterado de que la Suprema Corte de Justicia, en vista de la representación que con fecha 14 de Junio le dirigió, se había servido declarar lo físicamente impedido para ejercer el cargo de Diputado suplente por el Departamento de Guanajuato.

Al archivo.

Del Sr. D. José María Ginori, Diputado suplente por el mismo Departamento de Guanajuato, en que avisa que, impuesto de la nota de esta Secretaría del 26 del próximo pasado, está dispuesto á verificar su marcha á esta Capital con la brevedad posible.

A sus antecedentes.

Se dió primera lectura á un dictamen de la Comisión de Poderes, que declarado de obvia resolución, fué inmediatamente tomado en consideración.

Su proposición es la siguiente:

"Pácese á la Suprema Corte de Justicia la escusa del Sr. D. José María Oller para que la califique según sus facultades."

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

La Secretaría manifestó que el artículo 114 del proyecto de Reglamento, estaba retirado por la Comisión en la sesión anterior, y por lo mismo se ponía á discusión el siguiente.

Art. 15. Inmediatamente se procederá á dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 78 de la convocatoria; á este efecto todos los Diputados jurarán la Constitución en manos del Presidente del Congreso, después que éste lo haya verificado en las de los Secretarios.

La fórmula del juramento será la siguiente:

¡Jurais cumplir la Constitución de la República Mexicana decretada y sancionada en [aquí la fecha] por el Congreso Nacional Constituyente!

Si así lo hicieris, Dios os lo premie; si no, Dios y la Nación os lo demanden.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Larrainzar presentó la siguiente adición, que admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

"Después de la palabra *Secretarios* se añadirá: para la cual se pondrán todos en pie: uno de los Secretarios leerá en voz alta la fórmula del Reglamento (aquí la fórmula del artículo).

En seguida el mismo Secretario presentará abierto el libro de los Santos Evangelios al Presidente, el cual, siu separarse de su puesto, pondrá sobre él la mano derecha, y se arrodillará en el acto: continuará practicándose la misma ceremonia respecto de los demás, comenzando por los Secretarios, y acercándose de dos en dos á la mesa, donde previamente se colocará el libro abierto para el fin indicado.

Se dió lectura á un dictamen que presentó la Comisión de Reglamento, con motivo de la contestación que dió el Gobierno sobre el acuerdo del Congreso del 1° del corriente, relativo á las observaciones que hizo el mismo Gobierno á diferentes artículos del proyecto de Reglamento, en que consulta se suprima el artículo 22 y se reformó el 26, el 27 y el 28.

En consecuencia, se puso á discusión el art. 26 reformado así.

IV

De las proposiciones.

Art. 26. Las proposiciones ó pro-

yectos sobre Constitución, tanto de los Departamentos como del Gobierno, autoridades ó personas particulares, se mandarán pasar sin necesidad de otro requisito, á la Comisión de Constitución, pudiendo en los dos primeros casos fundarse de palabra ó por escrito por su autor.

En el curso del debate y por haberlo propuesto la Comisión, se dividió en partes para su votación, dispensándose el Reglamento es la que exige que esta división se haga antes de ponerse á discusión los artículos; y declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó hasta la palabra *Diputados*.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad.

Los Sres. Couto, Pérez Tagle, Rodríguez (D. D.), Zuluaga y Zúñiga.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, y Torres.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 6 de Agosto de 1842.

Aprobada el acta de la del día ante-

rior, á moción del Sr. Reyes Veramendi se acordó que en la copia de ella que se publica, se inserte íntegra la discusión habida en la sesión á que se refiere.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación transcribiendo el que dirigió el Gobernador de este Departamento en que inserta una nota del Sr. General D. Nicolás Bravo, quien expone los motivos que le impiden por ahora venir á esta Capital á desempeñar su encargo de Diputado.

Al archivo.

Puesta á discusión la segunda parte del artículo 26 del proyecto de Reglamento contrayéndose al Gobierno lo que en el mismo artículo se previene, el Sr. Otero presentó la siguiente adición.

"Pido se admita esta adición al artículo 26, quedando éste reducido á la parte que ayer se aprobó."

Igualmente se pasarán á la Comisión todas las proposiciones, proyectos y exposiciones que se dirigieren al Congreso sobre materias Constitucionales.

Se reservó el tratar sobre su admisión hasta que se resuelva acerca de la parte que está á discusión.

Declarada ésta suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó; y en vista de este resultado el Sr. Otero retiró su adición.

Comenzó y quedó pendiente la discusión de la tercera parte del referido artículo 26.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Ballesteros, Baranda, Pérez Tagle, Zuluaga, y Zúñiga.

Por tener licencia:

Los Sres. Gordoa (D. Francisco), Alas, Pérez (D. F.), y Torres.

Y sin ella:

Los Sres. Camacho y Castillo.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 8 de Agosto de 1842.

Aprobada el acta de la del día 6 del corriente, el Sr. Canseco pidió que se continuasen insertando en las actas los discursos que se pronunciaran, porque es necesario imponer á la Nación del empeño con que el Congreso trata aun las cuestiones preliminares que tienen conexión con los intereses del público.

En seguida se dió cuenta con un oficio de la Suprema Corte de Justicia, transcribiendo el que le dirigió el Sr. Lio D. Plutarco G. Diego, Diputado por el Departamento de Jalisco, en que pide se le exonere de dicho encargo por no permitirle sus enfermedades el venir á desempeñarlo.

A la Comisión de Poderes.

El Sr. Ramírez (D. F.) presentó las siguientes proposiciones que subscribieron los Sres. Lafragua, Ceballos, Méndez, Veramendi, Gonzales Urueña, Rivera, Llano, Verástegui, G. Pedraza, Escobedo, Arriaga, Baranda, Soto, Elguero, Barandiarán, y Ocampo, que a la letra dice:

Primera. Se reserva el acuerdo del día 6 que permitió se votara por partes el artículo 26, quedando igualmente revocado cuanto se hizo en su consecuencia.

Segunda. En lugar de dicho artículo y del 28, se pondrá éste:

"Todas las personas que quisieren ilustrar alguna materia Constitucional, podrán hacerlo dirigiendo sus escritos a la Secretaría del Congreso, la cual los pasará inmediatamente a la Comisión de Constitución.

Habiéndoles fundado su autor, fueron tomadas inmediatamente en consideración y puesta a discusión la primera, el Sr. Rodríguez de San Miguel, apoyado de otros siete señores reclamó el trámite, y después de una ligera discusión se declaró subsistente, y en consecuencia continuó la discusión de dicha proposición, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar a votar y se aprobó en votación nominal, a pedimento del Sr. Vargas (D. Manuel), por 38 señores siguientes:

Andrade, Arriaga, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Ceballos, Ceballos, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Escobedo (D. P.), Fernández, Gajola, Gómez Pedraza, González, Ureña, Gutiérrez Mallén, Jáuregui, Jiménez, Lafragua, Llano, Méndez Ocampo, Ortiz D. Joaquín, Pérez Fernández, Ramírez (D. F.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rodríguez D. Santiago, Rodríguez Puebla, Santacilla, Soto, Frías, Vargas (D. Manuel), Verástegui, Zulusaga, y Zúñiga.

Contra los 28 señores siguientes:

Arellano, Bolaños, Canseco, Castillo, Chico Sein, Couto, Cumplido, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Godoa (D. F.), Godoa (D. L.) Herrera, Iturbe, Ladrón de Guevara, Larrainzar, Morales, Muñoz Ledo, Otero, Pando, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. P.), Rodríguez de San Miguel, Rossa, Ruano, Sánchez Vergara, Vargas (D. J.), y Vergara.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Barasorda, Pérez Tagle, y Rodríguez (D. D.)

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, Pérez (D. F.) y Torres.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 9 de Agosto de 1842.

Se leyó el acta de la celebrada el día anterior, y a moción del Sr. Otero se preguntó si la declaración del Congreso no ser de urgente y de obvia resolu-

ción habrá tocado sobre las dos proposiciones hechas por el Sr. Ramírez (D. F.) en la sesión anterior, y se acordó por la afirmativa, salvando su voto el mismo Sr. Otero.

El mencionado Sr. Otero pidió constase su reclamo en el acta y se aprobó la de la sesión anterior.

El Sr. Presidente excitó a los señores que han tomado parte en las discusiones anteriores, las cuales se ha acordado se inserten en las actas, para que entreguen sus discursos y pueda darse cumplimiento al acuerdo referido.

La Secretaría manifestó haber recibido representaciones de las guarniciones de Zacatecas, Jerez, San Luis Potosí y Coahuila, las que se han agregado a las antecedentes.

Comenzó y quedó pendiente la discusión de la segunda de las proposiciones presentadas por el Sr. Ramírez (D. F.) y otros dieciséis señores.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad:

El Sr. Pérez Tagle.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, Pérez (D. F.) y Torres.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 10 de Agosto de 1842.

Aprobada el acta de la del día anterior, se dió primera lectura a un dictamen de la Comisión de Poderes el que declarado de obvia resolución, se tomó inmediatamente en consideración, y su discusión hubo lugar a votar y se aprobó la proposición con que concluye, que es la siguiente:

"Se admite al Sr. D. Francisco Lelo de Larrea a ejercer el cargo de Diputado por el Departamento de Zacatecas."

Continuó la discusión de la segunda proposición del Sr. Ramírez (D. F.) que quedó pendiente en la sesión anterior, la que a la letra dice:

Segunda. En lugar de dicho artículo y del 28 se pondrá este:

Todas las personas que quisieren ilustrar algunas materias Constitucionales lo harán dirigiendo sus escritos a la Secretaría del Congreso, la cual los pasará inmediatamente a la Comisión de Constitución.

Estando suficientemente discutido hubo lugar a votar y fue aprobado en votación nominal pedida por varios señores por 35 siguientes:

Andrade, Arriaga, Ballesteros, Baranda, Ceballos, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Escudero, Espinosa (D. R.), Fernández, Gajola, Godoy, Gómez Pedraza, Gonzales Urueña, Jáuregui, Jiménez, Lafragua, Larrainzar, Llano, Méndez, Ocampo, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.),

ENT 478.—Tom XIV—Fla 9.